DECRETO N° 365/2.023.
CONCORDIA 13/03/2.023.

VISTO, la necesidad del Municipio de Concordia de disponer de mano de obra calificada para dar cumplimiento a los distintos servicios públicos, que esta debe brindar a la comunidad de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el recurso humano de la Secretaria de Desarrollo Urbano ha sufrido una merma, debido fallecimientos, retiros y renuncias por acogerse a las jubilaciones ordinarias y/ otras, motivo por el cual, se hace necesario contar con personal idóneo, para cubrir puestos específicos tales como: "**Mecánicos de vehículos Livianos, Mecánicos de Maquinarias Pesadas, Choferes de Máquinas Pesadas y Camiones Volcadores, Gomeros, Sanitaristas, Albañiles y Técnicos Electricistas del Automotor**".

Que esta Municipalidad ha asumido la calidad en los servicios públicos, como prioridad de su Gestión de Gobierno, por lo tanto, se trata entonces de un desafío al afrontar las nuevas problemáticas que nos movilizan en la actualidad, posibilitando brindar una mejor atención y una mayor calidad de las prestaciones de los servicios públicos.

Que, en relación a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal estima atinente, teniendo en cuenta las Ordenanzas vigentes Nº 11.275/49, 35.628/15, 36.878/19 y Decreto N°280/2001, convocar a una modalidad concursal mixto; interno, pudiendo participar el personal Municipalidad y abierto; para que los ciudadanos que forman parte de esta comunidad puedan participar, para la selección de los agentes que en su debido momento desarrollen las actividades descriptas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º de la Ley Nº 10027, y su modificatoria Ley Nº 10082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. -

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Apruébese el llamado a concurso de contratación de personal para la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas vigentes N° 11.275/49, N° 35.628/15, N° 36.878/19 y Decreto N° 280/2001, cuyas condiciones y exigencias se establecen en el Anexo I, compuesto por su parte preliminar y un reglamento de 15 Artículos, los que forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. - Convóquese el llamado a concurso público de oposición y antecedente, para cubrir hasta la cantidad de 30 (treinta) puestos de trabajos, con carácter de Contratados con Aportes, de acuerdo al siguiente detalle:
Mecánicos de Vehículos Livianos 3 (Tres); Mecánicos de Maquinaria Pesada 2 (Dos); Choferes de Maquinaria Pesada 5 (Cinco); Choferes de Camiones Volcadores 5 (Cinco); Operarios Gomeros 4 (Cuatro); Sanitaristas (Plomeros-Gasistas) 4 (Cuatro); Albañiles Oficiales 2 (Dos), Albañiles Medio Oficiales 2 (Dos) y Técnicos de Electricidad y Electrónica del Automotor 3 (Tres), quienes serán afectados a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Arq. MIREYA LOPEZ BENITEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE V. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

ARTICULO 3°.- Los aspirantes que fueran seleccionados de acuerdo a la convocatoria que antecede, deberán desarrollar acabadamente las tareas encomendadas por la superioridad durante el periodo de prueba que establece la normativa vigente (Artículo 7° -Ordenanza 11.275); cumplidos los plazos y requisitos jurídicos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá considerar y/o disponer el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Concordia al momento que estime conveniente, y se produzca las vacantes o se modifiquen los alcances de la Ordenanza N° 35.628/2015.

ARTICULO 4°.- Disponer que los agentes seleccionados de acuerdo a la presente convocatoria cumplirán las funciones para las que fueron convocados, capacitados y elegidos, es decir, como Agentes Mecánicos, Choferes, Gomeros, Sanitarista. Albañiles y Técnicos Electricistas del automotor, en la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia, en el área específica para la cual fueron convocados y capacitados, durante un periodo no menor a diez (10) años como mínimo, no pudiendo solicitar traslados a dependencias y/o áreas de la Municipalidad de Concordia alguna, ni a sus entes descentralizados, ni cumplir sus responsabilidades laborales en carácter de adscripto en organismos de esfera Provincial, Nacional y/o entes descentralizados y/o empresas públicas y/o privadas pertenecientes al Estado.

ARTICULO 5°.- Publíquese edictos dando a conocer la convocatoria por dos (2) días, al menos, en diarios de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente, archívese.

jc/mlp

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO N° 365/2.023.
CONCORDIA, 13/03/2.023.

ANEXO I

CONCURSO DE CONTRATACION DE PERSONAL

ORDENAMIENTO DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ORDENANZA N° 11.275/49 y sus modificatorias.

TIPO DE CONVOCATORIA:

- ABIERTO / PUBLICO

PODRAN PARTICIPAR:

- EMPLEADOS DE PLANTA PERMANENTE.
- CONTRATADOS CON Y SIN APORTES.
- ABIERTO AL PÚBLICO EN GENERAL.

CARGOS A CUBRIR	MODALIDAD	CANTIDAD
1.- MECANICOS VEHICULOS LIVIANOS	ABIERTO	3 (TRES)
2.- MECANICOS DE MAQUINARIAS PESADAS	ABIERTO	2 (DOS)
3.-CHOFERES:		
3.A.- MÁQUINAS PESADAS	ABIERTO	5(CINCO)
3.B.-CAMIONES VOLCADORES	ABIERTO	5(CINCO)
4.-GOMEROS	ABIERTO	4(CUATRO)
5.- SANITARISTAS (PLOMERO - GASISTA)	ABIERTO	4(CUATRO)
6.- ALBAÑILES		
6.A OFICIAL ALBAÑIL	ABIERTO	2(DOS)
6.B MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	ABIERTO	2(DOS)
7.- TECNICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR	ABIERTO	3(TRES)

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

REGLAMENTO DE CONCURSOS

ORDENANZA N°: 11.275/49

ORDENANZA N°: 35.628/15

RESOLUCION N°36.878:

DECRETO N° 280/2001 (se transcribe su parte pertinente)

*"**Artículo 3°. -** El sistema de selección será por concursos.*

***Artículo 4°. -** Los concursos podrán ser cerrados o abiertos, de antecedentes de oposición, según se establezca en la respectiva convocatoria, conforme la naturaleza del cargo a concursar y el grado de capacitación o especialidad.*

***Artículo 5°. -** Concursos Cerrados: Podrán participar exclusivamente los agentes de la Administración Pública Municipal. Podrán participar los agentes que revistan en planta permanente y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir*

***Artículo 6°. -** Concursos Abiertos: Podrán participar todos los aspirantes que reúnan los requisitos generales y particulares de ingreso conforme la naturaleza del cargo. Se convocarán cuando los cargos vacantes no hubieran podido cubrirse mediante concursos cerrados, por haber sido declarados desiertos por falta de postulantes o por insuficiencia de méritos de los mismos"*

Arq. MIRENA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

1. REQUISITOS DE INSCRIPCION

ARTICULO 1°. -Publiquese edictos dando a conocer la convocatoria por tres (3) días consecutivos como mínimo en un diario de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial, disponiendo la apertura de un registro de aspirantes en el Área de Recursos Humanos en el link oficial que se publica de la página de la Municipalidad de Concordia durante 7(siete) días hábiles, a partir de las 08:00 horas del día martes 28 y hasta las 12:00 del día Miércoles 05/04/23. La Secretaria de Desarrollo Urbano dispondrá de un lugar donde se realizará la entrega, asesoramiento y recepción de los formularios de inscripción, los que deberán ser presentados en dos copias durante el periodo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la inscripción online (10/04/23 al 21/04/23) dispuesta anteriormente. La Oficina Única y Exclusiva funcionará en el horario de 7:30 a 12 horas en las oficinas de la Ex Estación Concordia Norte. La presentación del formulario, será acompañada de manera excluyente por la documental original o en copia certificada por autoridad oficial competente, que acredite cada uno de los requisitos solicitado en la presente convocatoria, quedando absolutamente vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad, asimismo no se recibirán inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos ni con los plazos establecidos, dejándose constancia escrita del incumplimiento que se constate.
La Oficina receptora de la documental, emitirá un comprobante en el que constará nombre y apellido, detalle de la documentación acompañada, fecha, hora y numero de trámite correspondiente.

ARTICULO 2 °.- El ingreso a participar del concurso, de acuerdo a la convocatoria precedente, estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes exigencias, condiciones y presentaciones:
a.- Los interesados deberán tener entre dieciocho (18) y cuarenta y cinco (45) años de edad, certificada por fotocopia del Documento Nacional de Identidad, al momento de la apertura a la convocatoria de inscripción de aspirantes.
b.- Carpeta de antecedentes (curriculum Vitae) con Caratula.
c.- Ser argentino nativo o nacionalizado, acreditando tres (3) años de residencia en la ciudad de Concordia inmediatamente anteriores a la fecha del concurso.
d.- Certificado legalizado de Nivel de Estudio.

Podrá admitirse la documentación de aspirantes que posean nivel de estudios primarios completos como mínimo, debiendo asumir el compromiso de lograr la certificación de Titulo Secundario en un periodo no mayor a dos (2) años, a partir de ser seleccionado al cargo que aspira; quedando condicionado su ingreso a la planta del personal municipal, en dicho periodo en caso de no cumplir con este requerimiento, implicando ello, además, la pérdida de su derecho en las condiciones previstas en este concurso.

El Titulo deberá ser emitido por una institución reconocida por el Concejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

La Dirección de Recursos Humanos Municipal deberá controlar esta exigencia, e informar oportunamente.

e.- Presentar certificados de antecedentes penales de acuerdo al Registro Nacional de Reincidencia.

f.- Poseer condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditaran mediante constancias emitidas por entidades oficiales y de acuerdo a los regímenes de selección que se establezcan asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

g.- Copia legalizada del carnet de conductor habilitante categoría "C", para el caso de los aspirantes a la convocatoria de "CHOFER", al momento de la inscripción, estableciéndose un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la finalización del concurso, para la presentación de carnet de conductor categoría "E1". Condición Excluyente.

h.- Certificado de "Aptitud psicofísica" para el cargo que aspira, otorgado por una entidad Pública. Los aspirantes que aprueben la primera instancia (Evaluación de antecedente y Evaluación Técnica) deberán aprobar el "Examen Psicofísico", según se detalla en ETAPAS DE SELECCION.

ARTICULO 3°. -Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar a la convocatoria:

a.- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para prescripción de la pena.
b.- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
c.- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente Artículo.
d.- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
e.- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
f.-El deudor moroso del Estado Nacional, Provincial o Municipal mientras se encuentre en esa situación.
g.- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36° la Constitución Nacional y el Titulo X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
h.- Quienes no aprueben el examen psicofísico obligatorio.

2. ETAPAS DE SELECCIÓN.

ARTICULO 4°.- El proceso de selección constará de distintas etapas dependiendo la modalidad de ingreso establecida en la convocatoria.

A.-Evaluación de antecedentes.

B.-Evaluación Técnica.

C.-Evaluación de Personalidad y Examen Psicofisico.

ARTICULO 5°. - Evaluación de antecedentes. Vencido el plazo de presentación; la Comisión de Evaluación recepcionará, la totalidad de las solicitudes presentadas por parte

Arq. MIRIAM LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
INTENDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

de los aspirantes, y en un plazo de cinco (5) días corridos a partir del cierre de recepción de las mismas, resolverá:
I- Admisión o rechazo del postulante a participar del Concurso de acuerdo a los alcances de los Artículos 1°, 2° y 3°.

II- Orden de mérito definitivo de los aspirantes según los alcances de los Artículos 1°, 2° y 3°.

III- Convocar a los aspirantes admitidos, a una capacitación obligatoria de diez (10) días corridos, en horario y lugar a determinar, el que se comunicará a través del sitio web de la Municipalidad de Concordia y un diario local, por el termino de tres (3) días hábiles, quedando fehacientemente notificados.
IV- Cumplida la capacitación se fijará lugar, fecha y horario de la evaluación.

ARTÍCULO 6°.- Evaluación Técnica: La Comisión de Selección evaluarala capacidad del postulante para aplicar sus conocimientos, habilidades y formación ante situaciones concretas según los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, teniendo esta evaluación carácter **eliminatorio**. Serán convocados los aspirantes admitidos que hayan asistido al cien por ciento (100*/*) de los encuentros estipulados en la capacitación. La Evaluación Técnica constará de un examen de conocimiento de opciones múltiples, cuyo temario y material de estudio se pondrá a disposición de los aspirantes al inicio de la capacitación. El puntaje de cada examen surgirá de la cantidad de respuestas correctas sobre el total de consignas a resolver. La suma de sus resultados será la nota global de la Evaluación Técnica. Pasarán a la instancia de evaluación de personalidad quienes hayan conseguido como mínimo el setenta (70) por ciento en el examen de evaluación técnica.

ARTÍCULO 7°.- Los Aspirantes que aprueben las Etapas A y B deberán aprobar el examen Psicofísico; Examen de análisis sanguíneo, examen de audiometría, examen oftalmológico, cardiológico, radiográfico. Este requerimiento será evaluado y autorizado por el Departamento de Seguridad e Higiene Laboral. Dicho examen que será incorporado al legajo personal en la Dirección de Recursos Humanos, será obligatorio, siendo su resultado **excluyente**.

ARTÍCULO 8°. - Evaluación de Personalidad: Se realizará en una entrevista las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del postulante en referencia a las exigencias del puesto especifico, resolución de conflictos en calle y ante situaciones eventuales relativas a la función a desempeñar, debiendo apreciarse su idoneidad y potencialidad a través de pruebas de comportamiento.

ARTICULO 9°. - Los aspirantes deberán presentarse en el horario y día fijado por la Comisión de Evaluación para cada examen, acreditando su identidad mediante la presentación de documento nacional de identidad sin excepción, bajo pena de ser excluidos del concurso. Quienes NO concurran a las evaluaciones quedaran sin más trámite eliminados del mismo. Se fijará en cada examen una tolerancia de quince (15)

DR. ENRIQUE TORESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. MIRENA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 365/2.023.
CONCORDIA, 13/03/2.023.

minutos posteriores al horario fijado para su ingreso, sin excepción, cumplido ese plazo se dará por cerrado el examen.

ARTICULO 10°.- Puntaje de Selección. Los aspirantes obtendrán un puntaje máximo de sus evaluaciones comprendidos de la siguiente manera: Antecedentes (30*/*); Técnica (50*/*) y personalidad (20*/*) respectivamente. Lo que hace un total de (100*/*) del resultado final. El puntaje obtenido por cada aspirante determinará el orden de mérito de cada uno de ellos.

3.COMISION DE EVALUACION

ARTICULO 11°. - La comisión de selección estará integrada por tres (3) titulares y 3 (tres) suplentes, cuyas designaciones corresponderán: dos (2) al Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y dos (2) del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia (1 Titular y 1 Suplente, respectivamente).

ARTICULO 12°.- La Comisión, una vez finalizado el período de evaluación, elevará al Departamento Ejecutivo, en un plazo de 5 (cinco) días, un dictamen fundado, que deberá contener una valoración de los diferentes factores considerados en el procedimiento de selección de los aspirantes, donde el puntaje total obtenido determinará el orden de meritos para las vacantes comprendidas en la convocatoria.

ARTICULO 13°. - Los postulantes serán notificados de los resultados de las evaluaciones mediante publicación en el sitio web de la Municipalidad de Concordia, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del acto administrativo donde se disponga el cierre del presente concurso y la publicación de los listados de los aspirantes y el puntaje obtenido, como así también se dispondrá la fecha de ingreso para ocupar los cargos concursados.

ARTICULO 14°.- Los aspirantes que fueran seleccionados de acuerdo a la presente convocatoria deberán desarrollar acabadamente las tareas encomendadas por la superioridad durante el período de prueba que establece la normativa vigente (Artículo 7° -Ordenanza 11.275), cumplidos que fueran los plazos y requisitos jurídicos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá considerar y/o disponer el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Concordia al momento que estime conveniente, se produzca las vacantes o se modifiquen los alcances de la Ordenanza N°35.628/2015.

ARTICULO 15°.- Todas las cuestiones no establecidas en el presente Decreto se remitirán a los alcances del Decreto 280/2001.

lc/mlp

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA